



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0314-2020-GM-MPS

Chimbote, 21 AGS 2020

VISTO.-

El Informe N° 0281-2020-GAyF-MPS de fecha 17 AGS 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1572-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 14 AGS 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan aprobación del expediente de contratación y designación de órgano a cargo del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2020-MPS para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA SUB EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS (PANTBC)”; te
9/2

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 1.4. del artículo 84°, ejerce funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales como ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFY el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuentan con ficha técnica y se encuentran incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, tal es así que visto el Requerimiento de Bienes N° 0848 de fecha 10 JUN 2020 suscrito por el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria sobre alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, tales como lenteja marrón serrana, quinua, papa seca, conserva de filete de atún, aceite vegetal y azúcar rubia que se verifica que se encuentra contemplado en el Listado de Bienes y Servicios Comunes con códigos 5042450100330416 aprobado por Resolución Jefatural N° 079-2018-PERÚ COMPRAS, 5022110100374254 aprobado por Resolución Jefatural N° 048-2019-PERÚ COMPRAS, 5042560200004600 aprobado por Resolución Jefatural N° 103-2018-PERÚ COMPRAS, 5012153800003425 aprobado por Resolución Jefatural N° 137-2019-PERÚ COMPRAS, 5015151300002526 aprobado por Resolución Jefatural N° 137-2019-PERÚ COMPRAS y 5016150900278002 aprobado por Resolución Jefatural N° 027-2019-PERÚ COMPRAS.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0186-2020-GM-MPS de fecha 16 ABR 2020 se incorpora al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS en el ítem N° 63 el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica de “Adquisición de productos alimenticios para el Sub Programa de Complementación Alimentaria, periodo 2020”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0314-2020-GM-MPS

Qué, mediante los documentos del visto y en observancia del artículo 39º y 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan aprobación de expediente de contratación por ítem, por lo que adjuntan lo siguiente: a) Requerimiento de Bienes Nº 0848 de fecha 10 JUN 2020 mediante el cual solicita 13,050 kilogramos de lenteja marrón serrana por saco de 500 Kg./bolsas de 1Kg.; 5,220 kilogramos de quinua por sacos de 50 Kg./bolsas de 1 Kg.; 10,440 Kilogramo de papa seca por saco de 50 Kg./bolsas de 1Kg.; 39,150 latas de conserva de filete de atún en aceite vegetal por 170 Grs.; 10,440 litros de aceite vegetal comestible de 1 litro y 13,050 kilogramos de azúcar rubia doméstica de sacos de 50Kg./bolsas de 1Kg.; b) Sin Fórmula de Reajuste; c), d), e), f) y g) Sin Correspondiente; h) e i) indagación de mercado que estima el valor estimado de lenteja marrón serrana en s/. 76,995.00 Soles, quinua en s/. 58,725.00 Soles, papa seca en s/. 74,646.00 Soles, conserva de filete de atún en s/. 117,058.50 Soles, aceite vegetal en s/. 54,288.00 Soles y azúcar rubia en s/. 35,235.00 Soles; j) contratar por ítem; k) Certificados de Crédito Presupuestario Nota Nº 855 de fecha 03 AGS 2020 por el monto de s/. 461,439.00 Soles; l) Subasta Inversa Electrónica a precios unitarios; m) resumen ejecutivo y n) no corresponde.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º, numeral 43.2 establece que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica está a cargo del órgano a cargo de las contrataciones, es decir, en la Municipalidad está a cargo del Subgerente de Logística y patrimonio, tal como solicita su designación en el Informe Nº 1572-2020-SGLyP-GAyF-MPS e Informe Nº 0281-2020-GAyF-MPS.

Qué, el órgano a cargo del presente procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2020-MPS para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL SUB PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS (PANTBC)**, por el valor estimado total de s/. 416,947.50 (Cuatrocientos Diecisésis Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), que se encuentra en el ítem 63 del Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2020-MPS al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL